

**EDICTO****LA OFICINA ASESORA JURÍDICA****HACE SABER**

Que el Director de Hidrocarburos, ha proferido una resolución que **adiciona** la Resolución 31295 de 2020, en relación con los volúmenes de combustibles líquidos a distribuir entre las estaciones de servicio del municipio de **EL CHARCO**, a continuación se transcribe el encabezamiento y parte resolutive para notificar de acuerdo con la Ley 10 de 1961, a las Estaciones de Servicio que a la fecha no han solicitado la notificación respectiva.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 31318 DEL 13 DE MAYO DE 2020**

Por la cual se adiciona la Resolución 3 1295 de 2020, en relación con los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, a distribuir entre las estaciones de servicio ubicadas en el municipio de El Charco, departamento de Nariño

**EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS****RESUELVE:**

**Artículo 1.** Adicionar la Resolución 3 1295 del 30 de abril de 2020, en el sentido de incluir a la estación de servicio “Gasolinera Las Mercedes Río Tapaje”, con código SICOM 636848, dentro de la asignación de combustibles líquidos derivados del petróleo excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto a la gasolina y al ACPM, correspondiente al municipio de El Charco, reconocido como zona de frontera del departamento de Nariño, por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

En consecuencia, la distribución de combustibles en las estaciones de servicio autorizadas se hará de la siguiente manera:

SICOM	Estación de Servicio	Volumen Máximo Asignado (gls/mes)
610024	ESTACION DE SERVICIO GASOLINERA FLUVIAL LOS HERMANOS No 2	3.163
610028	ESTACION DE SERVICIO FLUVIAL JESUS DE NAZARENO	3.163
636625	ESTACIÓN DE SERVICIO GUADALUPE No.1	3.163
630045	COMBUSTIBLES EL PESCADOR	7.336
630048	COMBUSTIBLES LA COSTA	9.199
636480	EDS AGUA CLARA	3.163
635387	EDS BENJAMIN	3.227
636385	EDS COMBUSTIBLES EL MILAGRO	3.234
636095	ESTACION DE SERVICIO ALIN HALEY	3.235
635045	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLE LA ZONA DE FRONTERA	3.314
634696	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLE VERAGUAS	4.202
634950	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES GUAYABAL	3.888
635379	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES LA BARCA	4.360
636097	ESTACION DE SERVICIO DAYANA	3.275
636206	ESTACION DE SERVICIO DIVINO NIÑO EL CHARCO	3.304
636076	ESTACION DE SERVICIO GASOLINERA LOS AMIGOS DEL CHARCO	3.265
636081	ESTACION DE SERVICIO GASOLINERA RIO TAPAJE DEL CHARCO	3.271
634691	ESTACION DE SERVICIO LA Balsa	3.672
632748	ESTACION DE SERVICIO SURTIMINAS EL CHARCO	3.930
636343	FIBRAS Y COMBUSTIBLES EL INDIÓ	3.179
635348	GASOLINERA EL CARMEN DE SAN JUAN No 1	3.168
635380	GASOLINERA LAS MERCEDES RIO TAPAJE	-
634692	GASOLINERA RIO TAPAJE	-
635016	GASOLINERA Y MISCELANEA JHON	-
630046	GRANERO Y GASOLINERA BRAZO SECO	7.264
635015	LOS TOCAYOS - CHARCO	3.939
630047	SURTICHARCO	5.007
636745	EDS COMBUSTIBLE RIO GRANDE	3.163
636746	EDS EL MANANTIAL	3.163
636773	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES MAHOMI	3.163
636777	EDS DEPOSITO Y COMBUSTIBLE TAJIA ES FUTURO	3.163
636839	ESTACION DE SERVICIO JUAN JOSE No. 1	3.163
636843	EDS DULCEMARIA PRIMERA	3.163
636848	GASOLINERA LAS MERCEDES RIO TAPAJE	3.163
<b>Total</b>		<b>120.062</b>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



**Artículo 2.** Por la Oficina Asesora Jurídica, enviar citación para notificación personal a cada uno de los representantes legales de los establecimientos de comercio relacionados en el artículo anterior a los correos electrónicos registrados en el SICOM y RUES, los cuales deberán ser suministrados por la Dirección de Hidrocarburos a esa Dependencia.

**Parágrafo.** Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

**Artículo 3.** Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este despacho, dentro de los diez (10) días siguientes al a notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

**Artículo 4.** En firme esta Resolución, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para efectos del registro.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.  
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 2 de julio de 2020 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.

ADRIANA CASTILLO GONZÁLEZ  
Secretaria Ejecutiva  
30.06.2020

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.